



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



1	
2	
3	
4	<b>CONSTITUCIÓN DE</b> En la Ciudad de Sangolquí.
5	<b>RESPONSABILIDAD LIMITADA</b> Cabecera Cantonal de
6	<b>C.C.O.D. CLINICA DE</b> Rumiñahui, República del <sup>2007</sup>
7	<b>CAPACITACION</b> Ecuador, hoy día martes
8	<b>ODONTOLÓGICA DIAZ</b> veinte y uno (21) de Agosto
9	<b>COMPAÑÍA LIMITADA.</b> del dos mil siete: ante mí.
10	doctor CARLOS
11	MARTINEZ PAREDES.
12	<b>OTORGADA POR:</b> Notario de éste Cantón.
13	<b>DR. MARCELO EDUARDO DIAZ</b> comparece los señores Doctor
14	<b>DIAZ Y OTRA.</b> MARCELO EDUARDO
15	DIAZ DIAZ. y MICHELLE
16	<b>CUANTIA: S. 400,00</b> MARIA DIAZ NARANJO. e
17	quienes de conocerlos doy fe
18	82128 en virtud de haberme
19	exhibidos sus cédulas de
20	<b>DI: DOS COPIAS</b> ciudadanía cuyas copias
21	fotostáticas debidamente
22	certificadas agregó a la
23	<b>A.G.</b> presente escritura como
24	documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
25	ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltera la segunda.
26	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
27	y poder obligarse.- Advertidos que fueron en forma aislada y
28	separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 coacción amenazas, temor reverencial ni promesa u seducción, me  
2 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
3 entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el  
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de  
5 escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la constitución de  
6 la Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas  
7 siguientes.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al  
8 otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de la  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada el señor Doctor Marcelo  
10 Eduardo Díaz Díaz y la señorita Economista Michelle María Díaz  
11 Naranjo, ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero, soltero el  
12 segundo, domiciliados en esta ciudad declaran su voluntad de  
13 constituir, como en efecto constituyen la COMPAÑÍA DE  
14 RESPONSABILIDAD LTDA denominada C.C.O.D. CLINICA DE  
15 CAPACITACIÓN ODONTOLOGICA DIAZ COMPAÑÍA  
16 LIMITADA, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, por la  
17 Ley de Compañías sus reglamentos y los siguientes estatutos.-  
18 **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-**  
19 **CARACTERÍSTICAS.- ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y**  
20 **DENOMINACIÓN, C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACIÓN**  
21 **ODONTOLOGICA DIAZ COMPAÑÍA LIMITADA,** es una  
22 compañía de responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo  
23 con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
24 **DOS - DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la  
25 ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha,  
26 pero podrá abrir sucursales en otros lugares de la República del  
27 Ecuador, de acuerdo a lo que determine la junta general de Socios.-  
28 **ARTICULO TRES - OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	en: a) Prestar todo tipo de servicio Odontológico y Médico: b)
2	Asesoramiento Odontológico y Médico a nivel nacional e
3	internacional, c) Administración de Clínicas Médico Odontológicas,
4	d) Importación, exportación, distribución, ventas de todo tipo de
5	equipos e instrumental Odontológico y médico, así como materia
6	prima e insumos para el mismo fin; e) Importación, exportación
7	distribución y venta de medicamentos y todo tipo de productos a
8	finés destinados al sector de la salud, f) Servicios Odontológico
9	médico, particular, individual o colectivo o con respaldo de
10	organismos de asistencia social privada y-o pública, como
11	fundaciones y otros, para la realización de medicina y odontología
12	preventiva y de programas de Odontología y medicina en todas sus
13	especialidades; g) Realización de seminarios y talleres de
14	capacitación, odontología y todas las ramas a fines a odontólogos t
15	técnicos dentales, para el cumplimiento de su objeto la Compañía
16	podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-
17	ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de
18	la Compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción
19	en el Registro Mercantil, puede prologarse por resolución de la Junta
20	General de Socios la que será convocada expresamente para deliberar
21	sobre el particular. La Compañía podrá disolverse antes si así lo
22	resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en
23	estos estatutos y en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.-
24	DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
25	RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la
26	Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en
27	cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una, que
28	estarán representadas por el Certificado de Apertación

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos.  
2 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la  
3 Compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado enumerado  
4 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones -  
5 ARTICULO SEIS. - La Compañía puede aumentar Capital Social por  
6 resolución de la Junta General de Socios por el consentimiento de las  
7 dos terceras partes del Capital Social en la forma prevista de Ley y en  
8 tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
9 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en  
10 contrario de la Junta General de Socios. - ARTICULO SIETE. - El  
11 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y  
12 su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación  
13 de créditos, por capitalización de reservas y o proveniente de la  
14 revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la  
15 Ley. - ARTICULO OCHO. - La Compañía entregará a cada Socio el  
16 Certificado de Aportaciones que le corresponda, dicho Certificado de  
17 Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en  
18 los mismos se hará constar la denominación de la Compañía el  
19 Capital Suscrito y el Capital Pagado, número y valor del certificado,  
20 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía,  
21 fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgo,  
22 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar  
23 de expedición la constancia de ser negociable, la firma y rúbrica  
24 presidente y del gerente de la compañía. Los certificados serán  
25 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para  
26 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO  
27 NUEVE. - Todas las participaciones son de igual calidad, los socios  
28 fundadores no se reservan beneficios especial alguno. ARTICULO

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por
2	acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
3	del capital social, la cesión se celebrará por Escritura Pública
4	observando las disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
5	preferente para adquirir estas participaciones, salvo resolución en
6	contrario de la Junta General de Socios. La compañía formará un
7	fondo de reserva por lo menos igual al 20% del capital social,
8	segregando anualmente el 5% de la utilidades líquidas y realizadas.-
9	ARTICULO ONCE.- Cada participación dará al socio el derecho a
10	un voto en las juntas generales para efectos de votación.- CAPITULO
11	TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
12	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO
13	DOCE.- Son obligaciones de los socios. a) la que señala la Ley de
14	Compañías, b) Cumplir con las funciones, actividades, deberes, que
15	le asigne la junta general de Socios, el Presidente y el Gerente, c) y
16	las demás que señalan estos estatutos.- ARTICULO TRECE.- Los
17	Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
18	a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
19	Socios, personalmente o mediante mandato a otros socios o extraño,
20	con poder notarial o carta poder para cada sesión, b) Elegir y ser
21	elegido para los órganos de administración, c) A percibir las
22	utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo
23	respecto del acervo social de producirse la liquidación de la
24	Compañía d) los demás previstos en la ley de Compañías y estos
25	estatutos.- ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los
26	socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limitan
27	únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,
28	salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINCE.- El  
2 gobierno y la administración de la compañía se ejercen por medio de  
3 los siguientes órganos la Junta General de socios, el presidente y el  
4 gerente.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
5 SOCIOS.- La Junta General de socios, es el órgano supremo de la  
6 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y  
7 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO  
8 DIECISIETE.- LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
9 SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán  
10 en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
11 compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la  
12 modalidad de Junta universal, es decir, que puede constituirse en  
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional  
14 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
15 y deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por  
16 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse  
17 entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.-  
18 ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales se reunirán por lo  
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
20 finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en  
21 cualquier tiempo que sean convocadas.- ARTICULO  
22 DIESCIENUEVE.- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán  
23 convocadas por el presidente de la Compañía por escrito a cada uno  
24 de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al señalado  
25 para la sesión de Junta General La convocatoria indicará el lugar,  
26 local, fecha, orden del día y objeto de la sesión.- ARTICULO  
27 VEINTE - El quórum para las sesiones de la Junta General de socios  
28 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes lo  
2 que se indicará en la convocatoria.- ARTICULO VEINTIUNO.- La  
3 resolución se tomará por mayoría absoluta de votos del capital social  
4 concurrentes a la sesión, los votos en blancos y las abstenciones se  
5 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTIDOS.- Las resoluciones  
6 de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos  
7 estatutos y sus reglamentos obligarán a todos los socios, hayan o no  
8 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y  
9 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO  
10 VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de socios serán  
11 presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona  
12 designada en cada caso de entre los socios: actuará de secretario el  
13 gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.-  
14 ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta  
15 General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
16 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma  
17 del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un  
18 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
19 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
20 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-  
21 ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta  
22 General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
23 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
24 anticipada, la prórroga del plazo de duración, y en general resolver  
25 cualquier reforma a estos estatutos; b) nombrar el presidente y al  
26 gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y removerlos  
27 por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual  
28 fueron elegidos; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver  
2 sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación  
3 de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) acordar la  
4 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley;  
5 g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
6 presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena  
7 marcha de la compañía; h) interpretar el carácter de obligatorio los  
8 casos de duda que se presentan sobre las exposiciones del estatuto; i)  
9 acordar la venta o gravamen de los bienes y muebles de la compañía;  
10 j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto  
11 de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales o  
12 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la  
13 compañía; m) las demás que señalan la Ley de Compañías y estos  
14 estatutos - ARTICULO VEINTISÉIS - Las resoluciones de la Junta  
15 General de socios son obligatorias desde el momento en que son  
16 tomadas válidamente - ARTICULO VEINTISIETE - DEL  
17 PRESIDENTE - El presidente será nombrada por la Junta General de  
18 socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no - ARTICULO  
20 VEINTIOCHO - Son deberes y atribuciones del presidente de la  
21 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el  
22 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos  
23 particulares a la Junta General de socios; b) convocar y presidir las  
24 sesiones de la Junta General de socios y suscribir las actas; c) velar  
25 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
26 aplicación de sus políticas; d) reemplazar al gerente, por falta o  
27 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
28 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la

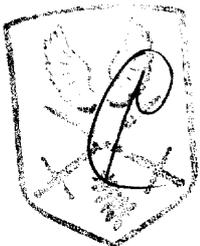


Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su  
2 nombramiento y, aunque no se lo hubiere encargado la función por  
3 escrito; e) firmar el nombramiento general y conferir certificaciones  
4 sobre el mismo; f) las demás que le señalan la Ley de Compañía,  
5 estos estatutos, reglamentos, de la compañía y la Junta General de  
6 socios.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente  
7 será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su  
8 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinido. Puede ser socio o  
9 no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Gerente  
10 de la compañía: a) representar legalmente a la compañía en forma  
11 Judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios y la  
12 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión  
13 económica financiera de la compañía; d) gestionar, planificar,  
14 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) realizar pagos  
15 por conceptos de gastos administrativos; f) realizar Inversiones y  
16 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales,  
17 sin necesidad de firmar conjunta con el presidente. Las adquisiciones  
18 que pasen de veinte salarios mínimos vitales las hará conjuntamente  
19 con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de  
20 la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del presidente y  
21 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su  
22 nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i)  
23 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta  
24 General; j) manejar las cuentas bancarias según sus artículos; k)  
25 representar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha  
26 de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
27 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de  
28 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de  
2 socios; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
3 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
4 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de  
5 socios.- ARTICULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y  
6 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y  
7 UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se reglamentará  
8 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías  
9 especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el  
10 reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO  
11 TREINTA Y DOS.- No se disolverá la Compañía por muerte,  
12 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.  
13 DECLARACIONES - El capital con el que se constituye la compañía  
14 C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACIÓN ODONTOLÓGICA  
15 DIAZ CIA. LTDA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la  
16 siguiente forma: el señor Doctor Marcelo Eduardo Díaz Díaz,  
17 doscientas participaciones de un dólar cada una, con valor total de  
18 doscientos dólares, y la señorita Economista Michelle María Díaz  
19 Naranjo, doscientas participaciones de un dólar cada una con valor  
20 total de doscientos dólares; TOTAL de cuatrocientas participaciones  
21 de un dólar cada una que dan un total de cuatrocientas  
22 participaciones, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en  
23 la cuenta Integración de Capital en el Banco del Pacífico cuyo  
24 certificado se agrega a la presente escritura como documento  
25 habilitante.- Los socios de la compañía por unanimidad nombran al  
26 señor Doctor Marcelo Eduardo Díaz Díaz, para que se encargue de  
27 los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura  
28 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y

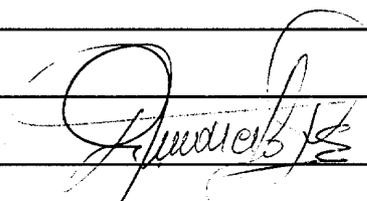
DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se  
 2 designará presidente y gerente de la compañía. Hasta aquí la  
 3 minuta.- Usted señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo  
 4 para su validez.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se <sup>0006</sup>  
 5 ratifica en todo su contenido, la misma que está firmada por el  
 6 Doctor Guido Andrade Cevallos, Abogado con matrícula profesional  
 7 del Colegio de Abogados de Pichincha número mil quinientos veinte  
 8 y dos, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
 9 legal.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documento  
 10 de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final  
 11 del presente instrumento público.- Para la celebración de esta  
 12 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso,  
 13 y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en todo su  
 14 contenido se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad  
 15 de acto, de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón  
 16 Rumiñahui, también doy fe.-  
 17  
 18  
 19    
 20  
 21 SR. DR. MARCELO EDUARDO DIAZ DIAZ.  
 22 C.C.: 170390272-4  
 23  
 24    
 25  
 26 SR.TA. ECON. MICHELLE MARIA DIAZ NARANJO.  
 27 C.C.: 091424944-6 (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
 28 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

CASADO BIBIANA GENOVEVA RODRIGUEZ C

SUPERIOR ODONTOLOGO

LUIS DIAZ

OLGA DIAZ

QUITO 02/10/2002

02/10/2014

REN 0294432

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390272-4

DIAZ DIAZ MARCELO EDUARDO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

02 DE NOVIEMBRE 1954

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 001 0106 00322 H

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 1954

FRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

067-0018 NUMERO

1703902724 CEDULA

DIAZ DIAZ MARCELO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARCELO EDUARDO DIAZ DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MIRIAM MARIA NARANJO FERNANDEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 08/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 08/08/2014

FORMA No. REN 0087882

Gys

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091424944-6

DIAZ NARANJO MICHELLE MARIA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

27 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 27 JULIO 1983

REG. CIVIL 014-A 0283 06958 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1983

*Michelle Diaz N.*



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

077-0242

091424946

NUMERO CEDULA

DIAZ NARANJO MICHELLE MARIA

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



Notaria del Cantón Rumiñahui



Notaria del Cantón Rumiñahui



**BANCO DEL PACÍFICO**  
Estamos cambiando

No. 261382585

Fecha: 21 de Agosto del 2007

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DIAZ DIAZ MARCELO EDUARDO	200,00
DIAZ NARANJO MICHELLE MARIA	200,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACION ODONTOLOGICA DIAZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 261382585  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0308

## Beneficiarios

C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACION ODONTOLOGICA DIAZ CIA LTDA Id No. 0914249446

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	Lunes, 18 Feb 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.02	402.96

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Martes 21 de Agosto de 2007

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

bernal cornejo diana consuelo

Notaría del Cantón  
Guayaquil



Nº 0212535

REACTIVO 02

2011570

-go ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en la Ciudad de Sangolquí, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año dos mil siete.-

Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

**DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**  
**NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI**



**ESPACIO EN BLANCO**

RA -

**ZON:** Al margen de la escritura matriz que antecede de la Compañía de Responsabilidad Limitada "C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACION DIAZ COMPAÑIA LIMITADA", que se otorgo el 21 de Agosto del 2007, se toma nota de la Resolución número 07.Q.IJ.003881 del 25 de Septiembre del 2007, dictada por la Superintendencia de Compañías que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede.- Sangolquí, a 27 de Septiembre del dos mil siete.-

Notaria del Canton  
Rumiñahui



3309

**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**

Dr. Carlos Martínez Paredes

**NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la Compañía C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACIÓN ODONTOLÓGICA DIAZ CIA. LTDA. , otorgada el veintiuno de agosto del dos mil siete; y, la RESOLUCIÓN #.07.Q.IJ.-003881, dictada por el Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veinte y cinco de septiembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida Compañía; en el Registro Mercantil, bajo el número 3425 del Repertorio.-

martes, 16 de octubre del 2007, 9:28:06

**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLES.-**  
**LAURA HINOJOSA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27136

0010

Quito, 26 NOV 2007

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **C.C.O.D. CLINICA DE CAPACITACION ODONTOLOGICA DIAZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL